

***Decreto ejecutivo de 5 de agosto de 1845,
estableciendo el modo con que el Director Supremo
se puede poner al mando del ejército.***

El Director Supremo del Estado de Nicaragua. Deseando evitar cualquier mala inteligencia que pueda darse al decreto de 26 del próximo pasado por haberse dispuesto en él tomar el mando del ejército el mismo Director, ha tenido a bien hacer las siguientes aclaraciones, y en su consecuencia,

DECRETA:

Art. 1°. Por el artículo 2° del precitado decreto debe entenderse que el Director tomará el mando del ejército del Estado cuando llame y posesione al Senador que debe ejercer el Poder Ejecutivo.

Art. 2°. Mientras esto no se verifique, continúa en el mando en jefe del ejército el general de división señor José Trinidad Muñoz. Y como dicho general no puede dirigir por ahora la fuerza que marcha sobre Managua a causa de estar obstruida la vía de comunicaciones de León a esta ciudad; el jefe expedicionario recibirá inmediatamente órdenes del Ministerio de la Guerra.

Art. 3°. El Ministro de la Guerra es encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Fernando, a 5 de agosto de 1845.
